GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7092

Panamá, República de Panamá, Lunes 8 de Julio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO =

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 118, de 5 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de correos y telégrafos.

SECCION PRIMERA

Resolución 40, de 5 de Julio, por la cual conceden a 1 Bros., el permiso para que importe unas armas y unas ciones. Brandon

Resolución 296, de 5 de Julio, por la cual conceden sus vacaciones a Consuelo Conte Fernández.

Resolución 297, de 5 de Julio, por la cual conceden sus vacaciones a Manuel Antonio Herrera.

SECCION SEGUNDA

Resolución 149, de 3 de Julio, por la cual niegan la libertad condi-cional al reo Rufino Rodriguez.

Resolución 150, de 3 de Julio, por la cual ordenan la libertad del reo Carlton Johnson. Resolución 151, de 6 de Julio, por la cual ordenan la libertad con-dicional al reo Alfred Muller.

Resolución 152, de 6 de Julio, por la cual conceden la libertad con-dicional al reo Julio Vásquez. Resolución 153, de 6 de Julio, por la cual conceden la libertad con-dicional al reo Jacinto Cedeño.

Resolución 154, de 6 de Julio, por la cual se concede la libertad condicional al reo Frank Walker.

Resolución 155, de 6 de Julio, por la cual conceden la personería juridica a la "Sociedad Yugo-eslava de Socorros Mutuos".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 8, de 2 de Julio, por la cual conceden al Gobierno de Francia la extradición de René Blanchet.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA SECCION PRIMERA

Resolución 120, de 5 de Julio, por la cual conceden un auxilio pe-cuniario a Reneé Mendoza de Carrillo.

Resolución 121, de 5 de Julio, por la cual conceden un auxilio pe-cuniario a María Elena Samudio de Matus.

Resolución 122, de 5 de Julio, por la cual conceden un auxilio pe-cuniario a María Luisa de Alcedo.

Resolución 123, de 5 de Julio, por la cual conceden un auxilio pe-cuniario a Gilda López.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 30, de 2 de Julio, por la cual reconocen a Ofelia M. Silva, el derecho a la jubilación.

Relación de las Pacturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamé.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 118 DE 1935 (DE 5 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Articulo primero. Nómbrase a José Reyes Mensajero de 5º clase de la Oficina de Natá en reemplazo de Abelardo Alfaro, quien renunció el cargo.

Artículo segundo. Nómbrase a Esteban Espinosa Mensajero de 4º clase de la Oficina de Antón en reemplazo de Leonidas Rosario, quien renunció el cargo.

Artículo tercero. Nómbrase a Santos Reyna Mensajero de 5º clase de la Oficina de Antón en reemplazo de Felix Gaona quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los cinco dias del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Gobierno y Justicia.-Sección Primera.-Resolución número 40.—Panamá, Julio 5 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Fidanque Bros y Sons, de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los señores Fidanque Bros y Sons, de 8-10 Bridge Street, Nueva York, Estados Unidos, las siguientes armas.

Treinta (30) cajas cada una doce (12) escopetas de la marca Stevens, y H. Y. R. y de calibres 16, 20 y 28.

Descientas (200) cajas cada una veinte (20) cartones cargadas de calibres 12, 16, 20 y 28.

Quinientos (500) cartones cada una cincuenta (50) capsulas de calibre 22.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 296

Republica de Panamá.-Pode Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Gobierno y Justicia. - Sectión Primera -Resolución número 296 - Panamá, Julio 5 de 1935.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Consuelo Conte Fernández, Escribiente de la Junta de Inquilinato, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS. Co.

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justícia.—Sección Primera.— Resolución número 297.—Panamá, Julio 5 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Manuel Antonio Herrera. Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con sueldo a partir del primero del presente mes.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Niegan la libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 149.—Panamá, Julio 3 de 1935.

Rufino Rodriguez, reo del delito de hurto, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de 35 meses 6 dias de reclusión a que fué condenado, invocando para ello lo que determina el artículo 20 del Código Penal.

Estudiados los documentos que acompaña a su petición, se observa:

19 Que Rodríguez ha observado mala conducta en la Cárcel, como lo hace constar el señor Director de la Colonia Penal de Coiba en certificado expedio por él; y

2º Que es reincidente en la comisión del delito de robo, por el cual fué condenado a cuatro años de reclusión, en virtud de sentencia proferida por el señor Juez 6º del Circuito de Panamá en Octubre de 1919.

Y, como el reo ha caido en la sanción que establece el mismo artículo 20 invocado, que expresamente exige que el reo haya observado buena conducta en la Cárcel, y que no sea reincidente para poder obtener su libertad condicional.

SE RESUELVE:

Negar a Rufino Rodriguez la libertad condicional que solicita.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Ordenan la libertad de un reo

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Peder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 150.—Panamá. Julio 3 de 1935.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el reo de delito de homicidio Carlton Johnson, para que se le de cumplimiento a lo resuelto por Resolución número 299 de

29 de Junio de 1933, y en vista, asimismo, que ha seguido observando buena conducta,

SE RESUELVE:

Ordenar la libertad de Carlton Johnson para el 13 de Julio próximo, de conformidad con la Resolución aludida.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 151.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Vistos: Por Resolución número 120, de 7 de Junio de 1934, se resolvió que el reo del delito de hurto, Alfredo Müller, o Edgard Albert Mullins, no podía obtener la rebaja de la mirad y cuarta parte de su pena de cincuenta y cuarto meses de reclusión a que fué condenado, conforme las Leyes 4º de 1932, 5º de 1933 y el artículo 20 del Código Penal, hasta tanto no comprobara su condición de panameño.

Ahora vuelve el referido reo a solicitar estas gracias, y para el efecto acompaña su fe de bautismo expedida por el Jefe de la Iglesia Dio British Honduras With Central America, misión de Bocas del Toro, en la cual consta que el reo nació en Bocas del Toro el 7 de Diciembre de 1911, razón por la cual llena, con este último requisito, lo que al respecto exigen las leyes mencionadas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajar a Alfred Müller o Edgard Albert Mullins la mitad y cuarta parte de la pena que le fué impuesta, y ordenar su libertad por haber cumplido con exceso su pena.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 152.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Concédese a Julio Vásquez, reo del delito de lesiones, conforme lo solicita, y en virtud de lo que establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, y se ordena su libertad, por haber comprobado que se panameño; que no es reincidente; que ha observado huena conducta en la cárcel, y que ha cumplido con exceso su pena.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 153.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Concédese a Jacinto Cedeño, como lo solicita, y en virtud de lo que determina el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de dos meses quince días de reclusión a que fué condenado por el delito de lesiones, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Y como ha cumplido con exceso su pena, se ordena su libertad.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 154.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Habiendo comprobado el reo del delito de lesiones, Frank Walker, que es panameño; que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la cárcel y que ha cumplido con exceso la pena de dos meses de arresto, se resuelve ordenar su libretad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la personería jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 155.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 155.—Panamá, Julio 6 de 1935.

Pide Pedro Nicolich, en su caracter de Presidente de la "Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos", fundada en la ciudad de Colón, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, reconozca a dicha sociedad como persona juridica, y apruebe sus estatutos, todo de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

El peticionario ha acompañado a su memorial petitorio los siguientes documentos:

- l' Copia del acta de fundación de la sociedad:
- 2º Cepia de los estatutos, ambos documentos debidamente autenticados.

Como los documentos de que se ha hecho mención están ajustados a la Ley, y nada se opone a que se conceda lo que solicita el menorialista.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos", fundada en la ciudad de Colôn, y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con lo que determinan los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, 64 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Concedida la extradición de Rene Blanchet

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 8.—Panamá, Julio 2 de 1935.

El señor Encargado de Negocios de Francia, por medio de comunicación dirigida a esta Secretaria con fecha 30 de Abril del año en curso, solicitó la detención del ciudadano francés Juan Bautista Serrazin, conocido en Panamá bajo el nombre de Rene Blanchet, condenado el 13 de Julio de 1922, en contumacia, por la corte de apelaciones del Departamento de Haraut, Francia, a veinte años de trabajos forzados, por encubrimiento de delito contra la propiedad con circunstancias agravantes, cuya extradición se proponía pedir el Gobierno de su país.

Se ordenó la detención del expresado Serrazin o Blanchet, y este fue arrestado en la ciudad de Panamá y puesto a órdenes de esta Secretaría el 3 de Mayo último.

Posteriormente, el referido Agente Diplomático, con fecha 5 de Junio próximo pasado, solicitó formalmente la extradición del mencionado Juan Bautista Serrazin o Rene Blanchet, y acompañó la documentación respectiva, a saber: ficha o tarjeta de identificación de Juan Bautista Serrazin; copia de la orden de detención del mismo; copia de la sentencia de la Corte de Casación del Departamento de Harault; y copia de los artículos de la Ley penal francesa infringidos.

No existiendo tratado de extradición entre Panamá y Francia, la solicitud mencionada debe considerarse y resolverse de acuerdo con las disposiciones de la Ley 44 de 1930.

El 23 de Junio, a las diez de la mañana, se puso en conocimiento del interesado la solicitud de extradición, para los efectos del artículo 9º de la citada Ley 44 de 1930, y el mismo día y hora, por medio de escrito dirigido al Secretario de Relaciones Exteriores, presentó las siguientes objeciones: 1º—La de ser contraria la demanda a las prescripciones de la ley panameña; y 2º—La de improcedencia por no estar bien fundado el derecho del Gobierno reclamante.

La Secretaría de Relaciones Exteriores entró inmediatamente a considerar el fundamento de dichas objeciones, y estaba ya al resolverlas, cuando el señor Encargado de Negocios de Francia, por nota de 26 de Junio, formuló nueva solicitud de extradición contra el mismo Juan Bautista Serrazin o Rene Blanchet, por el delito de asesinato. Con la nota del Agente Diplomático francês, se recibieron, entre otras, los siguientes documentos: copia de la orden de detención dictada contra Juan Bautista Serrazin por la Corte de Casación del Sena con fecha 11 de Julio de 1922; copia de la sentencia de la Corte de Apelaciones del Sena, por la que se condena a Serrazin a la pena de muerte, en contumacia; y copia de los artículos del Código Penal francés aplicables. En el mismo oficio de 26 de Junio, el Encargado de Negocios de Francia declaró, que el Gobierno francés se compromete, caso de serle conced da la extradición de Serrazin a gestionar la conmutación de la pena de muerte que le ha sido impuesta por otra pena diferente menos severa.

El 28 de Junio a las once y media le la mañana, fue estificado Serrazin de la hueva solicitud de extradición; en su representación, el señor Didacio Silvera, abogado de la localidad, en memorial de fecha de ayer, formuló as siguientes objectones: la La de ser contraria la demanda a las prescripciones de la Ley; 28 La de impro-

cedencia por no estar bien fundado el derecho del Gobierno reclamante. Sin embargo, al entrar en la exposición de las razones de hecho y de derecho en las que se propone fundar tales objeciones, el memorialista se aleja casi por completo del asunto, para referirse a la primera solicitud de extradición del 5 de Junio. Sólo al final de su escrito, el señor Silvera parece enfocar la cuestión y expone como única razón para solicitar que la extradición de Serrazin o Blanchet sea negada, la de que éste ha sido condenado a la pena de muerte y no procede la extración en estos casos, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 44 de 1930, salvo "compromiso de aplicar al reo una pena distinta menos severa"; y el Gobierno francés, dice el memorialista, sólo se ha comprometido a gestionar la conmutación de la pena de muerte impuesta a Serrazin, lo que de ningún modo puede considerarse como un compromiso formal.

Tal argumento, que aparentemente pudiera considerarse bien fundado, pierde su fuerza, no obstante, en el resto de la exposición, porque cuando la ley habla de "compromiso" no indica que éste debe necesariamente hacerse por medio de decreto ejecutivo del país reclamante, y deja en libertad al Gobierno de la República para decidir sobre la forma en que él mismo deba efectuarse.

Por lo expuesto, y en atención a que la documentación presentada por el Agente Diplomático de Francia se ajusta en todo a las prescripciones contenidas en la Ley 44 de 1930.

SE RESUELVE:

Concédese al Gobierno de Francia, a título de reciprocidad la extradición del ciudadano francés Juan Bautista Serrazin, conocido también con el nombre de Rene Blanchet, y pónese a éste a su disposición en el cuartel de Policia de esta ciudad por el término que señala el artículo 7º de la Ley 44 de 1930 para ser entregado mediante compromiso formal de que, en ningún caso, le será aplicada al extradito la pena de muerte a que ha sido condenado.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden varios auxilios pecuniarios

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 120.—Panamá, Julio 5 de 1935.

La señora Reneé Mendoza de Carrillo, en memorial de fecha 25 de Marzo de este año pide a este Despacho que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial el certificado exigido en el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señera Reneé Mendoza de Carrillo el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela Nicolás Pacheco de esta ciudad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 121.—Panamá, Julio 5 de 1935.

La señora María Elena Samudio de Matus, en memorial de fecha 23 de Abril último pide a este Despacho que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de que trata el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Maria Elena Samudio de Matus el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de Las Lomas (David).

Registrese, comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho.

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 122.—Panamá, Julio 5 de 1935.

En memorial de fecha 4 de Abril último pide a este Despacho la señora María Luisa de Alcedo, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su petición el certificado exigido en el artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María Luisa de Alcedo el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Dominio del Canadá.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Scretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 123.—Panamá, Julio 5 de 1935.

Visto el memorial que con fecha 1º d: los corrientes envió a este Despacho la señora Gilda López, en el cual pide que se le declare transitoriamnte inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses por causa de enfermedad comprobada con certificado médico, y vista la recomendación que hace la Inspección General de Enseñanza para que se acceda a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Gilda López transitoriamente nhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses por causa de enfermedad comprobada y réconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recommensa, para maestros, la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela República de México, de conformidad con lo que dispo-

Junio de 1925.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretaría de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

IABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que acompaño a este escrito, solicito para la Compañía Manufacturera de Cigarros El Aguila, S. A., domiciliada en México, Estados Unidos Mexicanos, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio tabacos labrados en todas sus formas, cigarros y cigarrillos.

Consiste la marca en las palabras distintivas "Monte Carlos" aplicadas en asocio de la representación de un



escudo y las palabras "Número Veinte" como aparecen en las etiquetas que se acompañan.

La marca se aplica a las envolturas de los productos en la forma que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en formas, tamaños y colores distintivos, y de introducirle variaciones, aunque sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Acompaño los requisitos de ley.

Panamá, Junio 11 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.-Panama. 29 de Junio de 1935.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretaria le Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, respetuosamente, pedimos para la firma "Dana, S. A., de Barcelona, España, el Registro

nen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de la Marca, ya Registrada en España, que constituye la denominación "Dana, S. A.". Esta marca se aplica, gra-

DANA, S. A.

va, imprime o escribe sobre los productos de perfumeria de la casa, sin distingo de colores, tamaños de letras, etc. La marca ampara esencias, cremas, agua de colonia, coloretes, esmaltes para las uñas, dentifricos y en general todos los productos de tocador y perfumería. Acompanamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.-Panamá, Junio 29 de 1935.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, pedimos para la Sociedad Anímima "Dana, S. A., de Barcelona, España, el Registro de la marca ("20 Quilates"), la cual ha sido ya Registrada en

20 QUILATES

España. La Marca constituye la denominación indicada, sin distingo de colores, tamaños de letras o combinaciones de las mismas y se imprime, aplica, grava y escribe en los productos de la casa; y sirve para amparar, esencias, cremas, agua de Colonia, lociones, coloretes, esmaltes para las uñas, dentifricas, y en general todos los productos de perfumería y tocador.

Acompañamos los documentos de ley

Panamá, Junio 14 de 1935

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.-Panamá, Junio 29 de 1935.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAG.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, respetuosamente pedimos para la casa "Dana, S. A.", de Barcelona, España, el Registro de la marca "Tabú", ya Registrada en España, la cual

la constituye la denominación indicada, sin distingo de colores y tamanos de letras. Está marca ampara esencias, cremas, agua de colocia, colaretes, esmaltes para las uñas, dentifricos, y en general, toda clase de productos de perfumeria y tocador, y se imprime, grava, aplica, etc., tanto en los productos como sus envases y envolturas.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 14 de 1935.

Por Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1935.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de Marcas de Fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

La Bristol-Myers Co., una sociedad aciónima organizada en New Jersey, con oficina principal en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

Ingr am's

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir Crema para Afeitar (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Materiales raspantes, detergentes y para pulir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicandola a sus productos indicados, desde Noviembre de 1915.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo en estos una etiqueta impresa en la que aparece la mar-

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca, como consta de los documentos adjuntos, fue primeramente registrada por Frederick F. Ingram Company que cedió sus derechos a Bristol-Myers Company (de New York) en 1929; ésta a Drug Incorporated en 1929, y ésta los cedió a Bristol-Myers Company (de New Jersey) en el mismo año.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panama, Junio 10 de 1935.

Por Lombardi e Icaza.

Carles Icaza A.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 29 de 1935.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Reconocen la jubilación a una empleada

RESOLUCION NUMERO 30

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 30.—Panamá, Julio 2 de 1935.

Vistos: La señora Ofelia M. Silva. Telegrafista Jefe, Administradora de Correos de Capira, ha presentado a esta Oficina una copia debidamente autenticada de la Resolución Ejecutiva número 370, del 6 de Diciembre de 1933, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la cual se acredita que ella fué jubilada en principio, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley 111 de 29 de Diciembre del año de 1928.

La agraciada solicita que se le reconozca su derecho de jubilación y que se ordene el pago de la pensión que le corresponde.

Para hacer valer su petición, la solicitante ha presentado un certificado médico que establece que ella está en condiciones físicas de carácter permanente que justifican su separación del cargo que actualmente desempeña. Además, por consulta hecha a la Contraloría, se ha acreditado que la señora Silva no está incluida en ninguna parte del Presupuesto que ampara a personas favorecidas por leyes anteriores de jubilación.

En este caso se han establecido todos los requisitos que exige el artículo 3º del Decreto número 81 de 30 de Abril último, sobre jubilaciones, y por consiguiente se ha comprobado que la solicitante tiene derecho a ser amparada por la Ley 7º de 1935.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7º de 1935, y de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 81 de 30 de Abril último.

RESUELVE:

Reconocer que, al separarse del servicio, la señora Ofelia M. Silva, tiene derecho a ser pagada de los fondos creados por la Ley 7º de 1935, con una suma mensual de caurenta balboas (B. 40.00)... sueldo que actualmente devenga, que es la pensión que le corresponde de acuerdo con la Resolución Ejecutiva número 370 de 6 de Diciembre de 1933.

Comuniquese y publiquese.

J. A. Sosa J., Comisionado de Jubilaciones.

> Ernesto J. Nicolau, Secretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Dias 5 y 6 de Julio)

Aristides Romero, dril de algodón, telas de algodón, 3 bultos, por vapor Katsuragi Maru,	
ie Kobe, por	173.98
Ministro Americano, whisky, 10 bultos, por rapor Nebraska, de Londres, por	99.00
Endara Riba Hnos., pasas zin semillar, 10 de di de la porta de la proporta del proporta de la proporta del proporta de la proporta del proporta del proporta de la proporta del proporta del proporta del proporta de la proporta de la proporta de la proporta de la proporta del proporta de la proporta del pr	
Endara Riba Hnos., sardinas en latas, 25	53.15
bultos, por vapor Talamanca, de San Fran-	es no

			principal and the second second second
Endara Riba Hnos., remolachas frescas,		Endara Riba Hnos., lechugas, duraznos, to-	
zanahorias, repollos, 43 bultos, por vapor		ronjas, cebollas, 76 bultos, por vapor Tala-	
Contessa, de Nueva Orleans, por		manca, de San Francisco, por	138.30
Oficina Nacional de Turismo, papel para		Endara Riba rinos, lechuga, ceres s. melo-	
imprenta, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	291.24	nes, guisantes, uvas, pasas, 87 oultos, por va-	100.00
Sasso & Co., accite de ricino sin sabor, 3		por Talamanca, de San Francisco, por	192.80
		Endara Riba Hnos., apio, coliflor, melones,	
bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	96.00	naranjas, ciruelas, 125 bultos, por vapor	010 10
Javier Morán, botellas de agua caliente, bol-		Talamanca, de San Francisco, por	216.17
sas de hielo, etc., 3 bultos por vapor Quirigua,		Endara Riba Hnos., alcachofas, melones,	
de Nueva York, por	158.28	duraznos, ciruelas, 30 bultos, por vapor Tala-	50.0 0
	100,40	manca, de San Francisco, por	52.30
G. J. de Córdova, bolsas de papel, papel para		González Hnos., almohadas de plumas, 2	
empaque, 68 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco por	197.00	bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York,	
San Francisco, por		por	56.50
Sucresores de Ramón Ricardo Arias, carne de		Boyd Bros., sillas de cuero, escritorio y me-	
res, higados monturas bovinas, porcinas, 142		sitas de acero, 26 bultos, por vapor Pastores,	
bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires.	700 93	de Nueva York, por	1.106.0
por	799.31	Benjamin Chen, avena preparada, 50 bul-	
Benedetti Hnos., metal para linotipos, 8 bul-	0	tos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans,	
Control American Trading toliday to also	111.53	per	132.50
Central American Trading, tejidos de algo-		Julio Anzola, lâminas de hierro galvaniza-	salah kepada
don, 3 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Vakahama por	210 10	das, caballetes, 430 bultos, por vapor Contessa,	
Yokohama, por	342.49	de Nueva Orleans, por	1.550.49
Y Amano & Co., crema de almendra, polvos, vaselina, etc., 52 bultos, por vapor Contessa, de		Julio Vos, remolachas, apios, zanahorias,	
Nueva Orleans, por	181.46	repollos, 17 bultos, por vapor Zacapa, de Nue-	
J. & A. Domínguez, sweter a godón, tra-	.101.40	va Orleans, por	39.4
jes de baño de lana, 1 bulto, per vapor Santa		Sing Kee & Co., dril de algodón, tejidos de	
Paula, de Portland, Oregon, por	157.04	algodón, 16 bultos, por vapor Bordeaux Maru,	
Villanueva & Tefeira laminas de hierro gal-		de Kobe, por	1.117.4:
vanizadas, caballetes, 628 bultos, por vapor		Swift & Co., mantequilla salada, 60 bultos,	
Contessa, de Nuevr Orleans, por	2,576.19	por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	657.5
González Hnos. & Co., lápices ordinarios, bi-		Swift & Ca, mantica de cordo, 150 bantos,	
sagras, cortavidrios, etc., 1 bulto, por vapor		por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	1.118.6
Osnabruck, de Hamburgo, por	227.42	Sing Kee & Co., medias de seda, 3 bultos,	1.110.0
Gargallo Hnos. & Co., pijamas de seda, cami-		por vapor Toloa, de Nueva York, por	- 40 -
sas de seda, 4 bultos, por vapor Sanyo Maru,		Y. Amano, insecticida, panuelos de algodón,	542.5
de Yokohama, por	416.65	zapatos de lona, 74 bultos, por vapor Sanyo	
Gargallo Hnos. & Co., pijamas 🐎 seda, 1		Maru, de Kobe, por	1 000 0
bulto, por vapor katharagi Nama le Yoko-			1.672.6
hama, por	203.76	Cardoze & Lindo, amôniaco anhidro, 29 bul- tos, por vapor Buenaventura, Nueva York,	
H. E. Williams, barrenas de hierro, tijeras,		por	001.0
sacapuntas, 5 bultos, por vapor Oakland, de			261.8
Hamburgo, por	298.10	Homsany Azrak, tejidos d. seda, camisas, tejidos de algodón, 45 bultos, por vapor	
Ezra Dabah & Cia., camisas de algodón.		Bordeaux, Maru, de Kobe, por	a mania
camisetas de algodón, 9 bultos, por vapor	796 99		2.520.0
Katsuragi Maru, de Osaka, por Novedades Antonio, sábanas blancas de al-	729.82	Correidora & Lorenzo, sopas, higados de	
godón, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva		ganso, sal, crima de trigo, 35 bultos, por va- por Santa Rita, de Nueva York, por	0.0
York, per	353.45		98.6
Novedades Antonio, medias de algodón, 1	ம்,சாம், "≗ம்	Cardoze & Lindo, cajillas de acero, 21 bul-	
bulto, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	248,26	tes, por vapor Butnaventura, de Nueva York,	
E. A. González Hnos., alfombrillas de li-	w #√2 - ±1 ² ,	PART	99.2
nolium, linolium, 6 bultos, por vapor Canadian		Nagao & Murase, medias de seda, 2 bultos,	
Challenger, de Montreal, por	113.91	por vapor Toloa, de Nueva York, por	411.7
Lyons Hardware Co., aldabas de cobre, he-		kindo & Maduro, extractos de perfumes,	
rramientas de artesanos, 5 bultos, por vapor		polvos, i buito, por vapor Lafayyette, de	
Buenaventura, de Nueva York, por	125.32	El Havre, por	3.648.8
Eustace Lee, polvos de tocador, 3 bultos,		Luis E. Urilio cerezas, duraznes, apies, le-	
por vapor Oakland, de Hamburgo, por	319.33	chugas. 19 bultos, por vapor Santa Rosa, de	
Sasso & Co., hilo de algodón para coser, 3		San Francisco, por	106.0
bultos, por vapor Laconia, de Liverpool,		Shung Cheung, sardinas en latas, Ion bul-	
por all all actions as a facility of the second	597.49	tos, por vapor Talamanca, de San Francisco,	
Sasso & Co., hilo de algodón para coser, 4		por	260.0
bultos, por vapor Laconia, de Liverpool,		Carlos Audisio, est fis roleo, a bul-	2.00.0
por la la la valua de la	624.64	te per vapor Sar Francisco, de Bremen,	
Sasso & Co., hilo de algodón para coser, 6			430.8
bultos, por vapor Laconia, de Liverpoel,		Félix B. Maduro, perfumes, 1 bulto, por va-	
	511.15	per Telea, de Burdees, por	455.1

8 GACETA OFICIAL, I	LUNES 8 DE JULIO DE 1935	
GACETA OFICIAL Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábad	Fat & Cia., bacalao, macarelas, 4 bultos, por vapor Rosalind, de Halifax, por B David M. Sasso, clichés de imprenta, avi-	50.23
DIRECTOR: SIMON ELIET	sos de papel, cartón, 3 bultos, por vapor Bue- naventura, de Nueva York, por	73.20
OFICINA: ADMINISTRACION:	Antonie Fong & Cia., salsa, 5 bultos, por	46.89
alle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1664 J		421.60
SUSCRIPCIONES MENSUALES:		
n la República de Panamá: Bí. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde que pagar franqueo	lojes, 23 bultos, por vapor Albert Ballin, de Hamburgo, por	615.17
Valor del número suelto: B1.0 05 —Valor del número atrasado: B1.0	G. M. Fuhring, galletas de soda, 65 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	337.75
Chial Leon Co., lona de algodón, 8 bultos,	G. M. Fuhring, salchichon, mortadela, 30	1
por vapor Buenaventura, de Nueva York,	bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva	000 17
310	.59 York, por	296.17
The Office Service, papel carbon, cintas pa-	Francisco Amuy, vasos de vidrio, 19 bultos,	50.72
a máquina de escribir, 1 bulto, por vapor	per vaper Santa Maria, de Nueva York, per	30.12
	Bata Shoe Co., zapatos de cuero, zapatos de	
. West India Oil Co., tanques, bombas, accesorios de bomba de gasolina, 4 bultos, por	lona y caucho, medias, 13 bultos, por vapor	682.57
rapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 157	Albert Balin, de Hamburgo, por	
West India Oil Co., vaselina simple, man-	1 bulto, per avién, de Medellin, per	0.90
ruera, aceite lubricante, 21 bultos, por vapor	Samuel Friedman, gorras militares para	
Illua, de Nueva York, por 159	agentes de policia, 1 bulto, por vapor Santa	
Julio Anzola, cemento, 4000 bultos, por va-	Barbara, de Nueva York, por	67.00
our Kildle Helson, at Care, Fr.	Cia. Delvalle Henriquez, torno mecánico	
Sasso & Co., tiro seguro, folletos impresos,	usado, 10 bultos, per vapor Zacapa, de Nueva	
3 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	00 Orleans, por	400.00
Sasso & Co., aceite de higado, ampolletas.	Villanueva & Tejeira, vidrios para pisos, 4	115.20
gasa, mercurio cromo, 2 bultos, por vapor	bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por	115.32
Santa María, de Nueva York, por	Sucesores de Ramón R. Arias, patas de cer- do, salchichas, carne de res, 68 bultos, por va-	
A. Jacobs, polveras de celuloide, tejidos de	por Santa Bárbara, de Nueva York, por	918.08
algodón, pañuelos, 6 bultos, por vapor Seyo	Luis Larez, vestidos de algodón para mu-	
uaia, at moot, ser	chaches y hombres, 1 bulto, por vapor Cristó-	
A. Jacobs, botones de tagua, 3 bultos, por	bal, de Nueva York, por	-406.75
rapor Soyo Maru, de Kobe, por	Sucesores de Kamon K. Arias, Dolenas Va-	
etes, etc., 1 bulto, por vapor Santa Maria.	cias de vidrio. 15 bultos, por vapor Toloa, de	TO TA
le Nueva York, por	Nueva York, por West India Oil Co., aceite lubricante, 95	58.50
Chung Yet Sun, tintes para calzados, re-	bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva	
puestos para maquinaria. 3 bultes, per vaper	York, por	556.90
Desired Light of the state of t	1.99 R. T. Farmer, automóvil Chevrolet usado,	
Chung Yet Sun, becerros para calzados, 3	motor número 4180122, 1 bulto, por vapor Za-	
ultos, por vapor Santa Maria, de Nueva	capa, de Nueva Orleans, por	450.00
York, por	Alfredo Bohelan, confites, 1 bulto, por va- por Osnabruck, de Hamburgo, por	***
para cervecería, 80 bultos, por vapor Oakland.	David Frank, zanahorias, nabos, papas,	16.50
e Hamburgo, por	9.00 melones, repollos, 70 bultos, por vapor Sta.	
David E. Acrich, manteles de hilo, trajes de	Rosa, de San Francisco, por	124.65
eda, sombreros de paja, 1 buito, por vapor	United Motors, automóvil Ford, motor nú-	
	9.50 mero 18.1994432, anuncios, 3 bultos, por va-	
Key Hing Co., medias de seda. 1 bulto, por	per Buenaventura, de Nueva York, por	503.39
	0.00 Peiker & Kardenski, toallas de algodón, ca-	
Fidanque Bros & Sons, cebada, chocolate, apel de escribir, bacalao, etc., 143 buitos, por	misas de algodón, carteras. 8 bultos, por va-	
	por Soyo Maru, de Kobe, por 8-26 Auto Service Co., accesorios para automó-	409.7
Kardonski Ltd., tejidos de seda, pantuflas	viles. S bulles, per vaper Tricoler, de Yoko-	
con suela de caucho. El buitos, por vapor Soyo	hama, por	150.8
	3.72 Auto Service Co., clavos para tacones, insig-	140.0
Kwong Mee Long, sardinas en latas, mante-	nias de latas, anoncios, 8 buitos, por vapor To-	
puilla pura. 87 bultos, per vaper Talamanca,	loa, de Nueva York, por	312.1
	is 60 Radio Pictures of Panama, relicular vision	
José D. Rumber, queso permesano, 3 bul-	matográficas, papel de escribir, etc., a h.h.	
	5 31 tos, per vapor Ulua, de Nueva Yerk, por	739.4
Sânchez Durán, tela para encuadernar, I bulto, por vapor Santa María, de Nueva York,	Cardore & Lindo, pantalones para traba-	
_	jadores con letreros. 1 bulto, por vapor Zaca- 6.00 pa. de Nueva Orleans, por	
grame is an unit and resistant to the second section of the second	sorron from me nemeram suspensive bost 19.11 and 14. 14.	9.8

80.68	Virgilio Capriles, guisantes, frijol con puerco, 740 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	1,162.50
564.14	David N. Sasso, libros científicos, produc- tos de farmacia, etc., 42 bultos, por vapor Si-	1,585.45
64.00	Isaac Brandon, alambre de púas galvani- zados, 1250 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva	4,000.40
116.75	Isaac Brandon, maicena, 200 bultos, por	940.00 410.00
	F. E. Escoffery, papel de envolver, 9 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por	79.13
215.93	Verhomal Khubchand, mantas, camisas, telas, abrigos de seda, artículos de celuloide, 4 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama.	
538.33	Warner Bros., First National Picture, pe-	507.15
286.30	por vapor Presidente Harrison, de Bombay,	169.19
100.00	Vda. de Esteban Durán Amat, whisky, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva Vork, por	## AA
34.93	Vda. de Esteban Durán Amat, whisky, 8 bultos, por vapor Ruenaventura, de Nueva	77.00
778.47	M. Hellinger Sucesores, materiales para	65.42
., 64.79	San Vicente, de Filadelfia, por	105.40
233,44	Buenaventura, de Nueva York, por	450.52
408.09	seda, chinelas, 3 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	496.75
145,28	de algodón, 18 bultos, por vapor Buenaventu-	522.92
415.26	José Padrós, cigarrillos Camel. 150 bultos, por vapor San Angelo, de Norfolk, por	3,572.00
1,291.70	para medra, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	90.81
156.87	Shung Fat & Co., azul de lavar, cebada, bacalao, dátiles, sagú, 26 bultos, por vapor Pensylvania, de Nueva York, por	289.22
335.57	Félix B. Maduro, zapatos de jugar Base Ball, pantalones de Basket-Ball, 2 bultos, por	200.42
88.61	The Office Service, máquinas de escribir, 6	69,36
31.60	York, por The Office Service, archives de papel para	469.60
784,53	Santa Bárbara, de Nueva York, por A. Fastlich, alfombras de lana, 1 bulto, por	260.75
210.85	González Hnos camas de hierro, 23 bultos,	291.60
163.58	González Huos, camas de hierro, 13 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York por	155.50 74.50
601.7S	bom -, 2 bultes, per vaper Telea, de Nueva Yer -, per	30.19
2,540.00	camisas, medias de seda, 13 bultos, por vapor Cristôbal, de Nueva York, por	2,505.76
	64.60 116.75 215.93 538.33 286.30 100.00 34.93 778.47 64.79 233.44 408.09 145.23 415.26 1.291.70 156.87 88.61 31.60 704.53 210.85 163.58 601.78	puerco, 740 bulltos, por vapor San Vicente, de Baltimere, por David N. Sasso, libros científicos, productos de farmacia, etc., 42 bultos, por vapor Simón Bolivar, de Amsterdam, por Isaac Brandon, alambre de púas galvanizados, 1250 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por Isaac Brandon, maicena, 200 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por F. E. Escoffery, papel de envolver, 9 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por Yerhomal Khubchand, mantas, camisas, telas, abrigos de seda, articulos de celuloide, 4 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por Warner Bros., First National Picture, películas cinematográficas, anuacios, 1 bulto, por vapor Presidente Harrison, de Bombay, por Vda, de Esteban Durán Amat, whisky, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Waltos, por vapor Ruenaventura, de Nueva York, por M. Hellinger Sucesores, materiales para clinica dental, yeso, oro, 7 bultos, por vapor San Vicente, de Finadelfia, por Harry C. Nicholls, Chasis Dodge Bros, motor námero T.131645. 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Dalipsing Bros., telas de seda, camisas de seda, chinelas, 3 bultos, por vapor Tricolor, de Vokohama, por J. Abcod Hnos., catres de campaña, tejidos de algedón, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por José Padrós, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Angelo, de Norfolk, por Panama Hardware, cera para pisos, barniz tara medra, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por Panama Hardware, cera para pisos, barniz para medra, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Felix B. Maduro, zapatos de jugar Base de seda, dátiles, sagú, 26 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Felix B. Maduro, zapatos de jugar Base catas, estos y canastas, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por The Office Service, maquimas de escribir, 6 bultos, por vapor Haiti, de Nueva York, por González Hnos, camas de hierro, 23 bultos, por vapor Haiti,

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

El Concejo de Portobelo crea unos Inspectores Sanitarios

ACUERDO NUMERO 8 DE 1935

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se crean seis Inspectores Sanitarios ad-honoren.

El Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha de las disposiciones sanitarias y salubridad pública, tanto en esta Cabecera como en los Corregimientos que componen el Distrito, se hace muy necesario crear los puestos de seis Inspectores Sanitarios para el servicio del Distrito.

ACUERDA:

Artículo 1º Créanse seis Inspectores Sanitarios ad-honorem al servicio del Distrito, es decir, uno para cada uno de los Corregimientos de Mariachiquita, Cacique, Garrote, Guayra, Isla Grande y otro para que preste servicios en esta Cabecera.

Artículo 2º Tan pronto como este Acuerdo sea sancionado el Alcalde hará los nombramientos respectivos y reglamentara la manera como dichos empleados deben actuar en el ejercicio de sus funciones.

Este Acuerdo principiará a regir desde su sanción,

Dado en Portobelo, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente.

EDMUNDO CHIARI.

El Secretario,

Manuel A. Mark.

Alcaldia Municipal del Distrito.—Portobelo, Mayo 8 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

HACEN NOMBRAMIENTOS DE INSPECTORES SANITARIOS EN PORTOBELO

DERETO NUMERO 8 DE 1935

(de 26 de junio)

por el cual se hacen dos nombramientos de Inspectores Sanitarios en los Corregimientos de Guayra e Isla Grande.

El Alcalde Municipal del Distrito,

en uso de la autorización que le confiere el Acuerdo número 8 de 8 de Mayo.

DECRETA:

Artículo único. Se nombran a los señores Ezequiel Molinar y Otilio Prestán Inspectores Sanitarios al servicio del Distrito en los Corregimientos de la Guayra e Isla Grande, por su orden.

Comuníquese a quienes corresponda.

Dado en Portobelo, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario.

Modesto Mark B.

DECRETO NUMERO 9 DE 1935 (DE 8 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores Sanitarios ad-honorem.

El Alcalde Municipal del Distrito,

en uso de la autorización que le confiere el Acuerdo número 8 de 8 de Junio,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Tomás Camarena: Inspector Sanitario, al servicio del Distrito, Cabecera.

Artículo 2º Se nombran asimismo a los señores Pedro Lara, Narciso Adles y Martin del Cid, Inspectores Sanitarios, al servicio de los Corregimientos de Garrote, Cacique y Mariachiquita respectivamente.

Comuniquese a quienes corresponda.

Dado en Portobelo, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario.

Modesto Mark B.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 5 de Julio)

 N^{o} 569. El Dr. Belisario Porras confiere poder especial a Don Porfirio Castro Gutiérrez.

Nº 570. La señora Catalina de León Muñoz de Olarte vende una finca ubicada en Juan Díaz a la señora Julia Bacilado de Pareja, por la suma de B. 300.00 y se cancela obligación hipotecaria.

Nº 571. El señor José Angel Noriega vende a la señorita Aurora Illueca un lote de terreno ubicado en El Valle, por la suma de B. 118.10.

(Día 6 de Julio)

Nº 572. José Antonio Ameglio, por una parte, y por la otra, Fernando Carreyó, Simón Eduardo Góliz y Eugenio Vidal Jr., transan amigablemente los perjuicios sufridos en un choque o accidente de automóvil.

Nº 573. Margarita Rodríguez de Sevillano, vende un lote de terreno a Casimiro Moreno, ubicado en el Cementerio Amador.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 5 de Julio)

Nº 483. Per la cual el señor Víctor Manuel Camacho, vende con el consentimiento de su esposa, unos bienes al señor Pedro Barbero, por la suma de B. 280.00.

(Día 6 de Julio)

Nº 484. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de la Sociedad de Tipógrafos de Panamá, celebrada eh 7 de Diciembre de 1934 en la cual se nombró la nueva Junta Directiva para el período de 1934 a 1935.

Nº 485. Por la cual la señora Josefa Luisa Giráldez, vende a la señora Leocadia Otero, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 500.00.

Nº 486. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Mong & Compañía, Limitada", con un capital de B. 700.00 con domicilio en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 5 de Julio de 1935.

As. 789. Escritura número 568 de 3 de los corrientes, de la notaría primera, por la cual Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, venden a Julio Quijano una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores sobre la misma finca que compra.

As. 790. Escritura número 470 de 3 de los corrientes, de la notaría de Colón, por la cual Lam Cuoc Seng confiere poder general a su esposa Lam Cam Si, residente en Macau.

As. 791. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 27 de junio de este año, a favor de la casa "Higinio Hurtado", de Remedios.

As. 792. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 27 de junio último, a favor de la casa "Hilario Pérez", del distrito de Los Santos.

As. 793. Escritura número 482 de 3 de los corrientes, de la notaría segunda, por la cual José Padrós vende a Jaime Casanovas Padrós, una finea situada en esta ciudad.

As. 794. Oficio número 1488 de 1º de los corrientes, del Juez 3º municipal de Panamá, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Mariano Ramírez Márquez, ubicada en esta ciudad.

As. 795 y 796. Resoluciones números 4601 y 4602, de 3 de los corrientes, dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por las cuales se renueva por 10 años más el registro de 2 marcas de fábricas, hecho a favor de las sociedades "Coty" y "Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe-Freres", domiciliadas en Paris, Francia.

As. 797. Matrícula de comerciante expedida por el fiobernador de Panamá el 11 de enero de este año, a favor de la casa "Heng Ten Yun", de esta ciudad.

As. 798. Escritura número 570 de hoy, de la notaría primera, por la cual Catalina de León Muñoz de Olarte vende a Julia Bacilado viuda de Parada, una finea obicada en Juan Díaz de este distrito, y Julian Avila cancela obligación hipotecaria.

As. 799. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriqui el 29 de junio último, a favor de la casa "Arias & Compañía", de David.

As. 800 y 801. Contratos celebrados en Panamá el 6 de junio último, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros, marca "Ford", a Arturo Coronado y C. S. Skeie.

As. 802. Escritura número 180 de 15 de febrero de 1934, de la notaría primera, por la cual se constituye la sociedad civil denominada "Velarde y de la Guardia".

As. 803. Contrato celebrado en Panamá el 19 de junio último, por el cual la United Motors vende condicionalmente un carro marca "Ford", a E. G. Ross.

As. 804. Escritura número 564 de 2 de los corrientes, de la notaria primera, por la cual la sociedad "How Tung Chung Compañia" constituye prenda a favor de Fidanque Hermanos e Hijos, para garantizar el paro de una deuda.

As. 805, 806, 807 y 808. Contratos celebrados en Panama en junio último, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a I. S. Carpentier, Constant W. Chase, Jorge E. Boyd, y John Mayerbock.

As. 869, 810, 811, 812, 813 y 814. Contratos celebrados en Colón en junio último, por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente sendos carros marca 'Ford', a L. Stilson, Robert Garnes, A. G. Arango, J. H. Milis, Antonio Tagarópulos y John M. Mattis.

As. 815. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriqui el 19 de junio último, a favor de la casa "E. de Ortega", de Gualaca.

As. 816. Acta de remate verificado el 21 de julio de 1933 ante el Juez 1º de este Circuito, por el cual se adjudica a Rafael Halphen 2 fincas ubicadas en Panamá.

As. 817. Matrícula de comerciante de 27 de mayo de 1935, expedida por el Gobernador de Panamá, a favor de la casa "María Torbert", de esta ciudad.

> J. D. GUARDIA, Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 6 de julio de 1935.

As. 818. Escritura número 471 de 3 de julio actual, de la notaria de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Dora-Victoria", con domicilio en Portobelo.

As. 819. Matricula de comerciante expedido por el Gobernador de Los Santos el 3 de los corrientes, a favor de la casa "Micaela Palomino", de Las Tablas.

As. 820. Escritura número 167 de 9 de marzo de 1933, de la notaria segunda, por la cual José Rogelio Arias vende a José Domingo Rumler una casa situada en esta ciudad.

As. S21. Matricula de emerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de junio de este año, a favor de la casa "Rosa Salerno", de Capira.

As. 822. Escritura número 1177 de 1º de septiembre de 1927, de la notaria segunda, por la cual Josefa Luisa Giráldez declara la construcción de una casa en terreno propio, en las sabanas de esta ciudad.

As. 823. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finea en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Xenofon Lupos.

As. 824. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 29 de junio último, a favor de la casa "Wong Chong", de Ciricito, distrito de Colón.

As. 825. Escritura número 485 de hoy, de la notaría segunda, por la cuai Josefa Luisa Giráldez vende a Leocadia Otero una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 826. Diligencia de fianza extendida el 3 de julio actual ante el Juez 2º del Circuito de Coclé, por la cual Fernando Lombardo constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Penonomé, para responder de la excarcelación de Pablo Vargas.

J. D. GUARDIA, Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 5 de Julio)

Nicia Rosa Ortega, María Luisa Espinosa.

(Dia 6 de Julio)

Pesar Loscadio Wilbon, César Augusto Cortés.

DEFUNCIONES

(Dia 5 de Julio)

Nemesio Aguilar, Anselma Samudio, José María Aranz. Olegaria Elena Abrego, John Benjamín, Claudia Carrera eda. de Rodríguez.

(Dia 6 de Julio)

Enschio Acaño, Elena González vda, de Soto,

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1935.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

	CUPONES DE NACIMIENTO					ES DE	PART	RS DE	sciós	ACTAS DE VECINDAD		
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Var	Varones		Mujeres			yores	ores	агопев	Mujeres	arones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Naturales	c.	R.	Ма,	Meı	Var	Mu	Var	Mu
BOCAS DEL TORO	6. 	2	2				1		1			
Changuinola		1		2								
Oughede del Cedro Almirante	S 1	8	Ų.						}			
Sixaola (Guabito)	H	1		1	H		1		1			
Bocas del Drago		3		2		1						
Secretario					#							
(Cocos Plum Point)	l							4 . 4				
Calovébora		1		3	h						• • • • • •	
CHIRIQUÍ GRANDEPunta Peña					5				• • • • •			
Fish Creek (Punta Robalo)	 .											
Cricamols												
Río Caucho				1			2		2		••••	
Carneyo		4	1	2								
Totales	1	1:	3	12		1	7	5	9	3		1

P	RO	VI	CI	A	DE	Coc	LĖ

	CUPONES DE NACIMIENTO					PARTES DE Matri		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINHADO	
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeies		MONIOS		910	# 100 te	Varonet	:	a di di		
	Ledimos	Naturales	Legitimas	Naturales	c.	R.	Мауог	ž	\ A	ž.	Var	Muj	
PBNONOMĖ	1	4		2		3	2		3	1			
(aflaveral													
Puerto Gapo	•		6 6		1							i · · · ·	
Coclé	1	9		8	9			2		2			
R1 Coco		4		3						- 51	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Palonal	9	32	4	47			2	2 7	5	1	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Rio Grande	7	2					1				* * * * * *		
Tosbré		10		6	P P		1	3	1	3	• • • • • •		
Tol		4	1 3	3	200	1	2	,	1	1			
A PINTADA	-	3			9.00		2		2	2			
		1		-	100		٤	- 4	-				
Kl Harino						f						١	
Llano Grande					£								
Piedras Gordas		į	Carolina .									1	
Punta Peña (El Potrero)	1.	1 2					3	2	3	2 1			
NTÓN		3	1 3		E	(2	. 5	2	2	5.1			
Chirá		3	1	3	#		1	1	1	1		ļ • • • •	
Cabnya					Ī		1	1	1	3 1			
Cabailero					8	9	•				*****	å	
Ri Valle					M.	1						1	
ĵuan Diaz de Autón			1		9							1	
Marica		3			8 · · · · ·	9			i				
		5		5	# · · · ·				1			1	
Río Hato		4			§ i -		V	- 3	3			١	
GUADULCR		•	1	3	2 1	-	4		1	3		1	
El Cristo				4	雅		2		1 2			1	
Bl Roble					蓮••••							1	
ocri			****					2	2				
ATÁ		17	4	10			8	3	4	7			
El Caño		3	1	3	4		3	1	1 1				
Capellania.					4				5				
Toza			5		1				1.111		*****		
4				,	4					4		1	
El Palmar			1	-	1	1777		1				Section 1	
Dr f wrommer					· · · · ·		*****					1	
		Ė		1				j				1	
				ļ)				-	-		1_	
Totales	10	129	18	88	8 - 1	7	37	33	35	3.4		1	

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1935.

PROVINCIA DE COLÓN

	Спроз	NES DE	NACIMI	PARTES DE MATRI-		PART	ES DE	ACTAS DE VECINDAD				
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varo	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	nes	148	nes	1.
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Naturales	c.	R.	Мау	Men	Varones	Mujeres	Varones	Mujerer
			30	51	6	13	28	9	2:	16		
Colón		59	30	31	0	13	20	1				
Boca Grande		1 ····i		1				1	1			
Limon	1					1						••••
Cirl								1				••••
(Mainest) Name Describerate		3			1	1						
(Majagual) Nueva Providencia			 •••••			1						
Puerto Pilón (Las Minas) Nuevo San Juan		1			1	1						
Monte Lirio	1	•										1 1 1
Cativá				1								
Santa Rosa												
Rl Vigia												
CHAGRES	į											
La Encantada		1 -	!									
La garto	ii • • • • • • •		ij		· · · · ·							
Lagarto	}		∦		· · · · ·						•••	
Pifia	1	1]		· • • • • •							
Salud	§		掛· • • • • • •		· il				1			
Donoso			·····									• • •
Coclé del Norte			ij	ļ <u>-</u> -	1				1			
Miguel de la Borda		1 3	 	6	§ • • • •	1		-	-			
Gobea	[#		· • • • • •		J		1		•••••	• • • •
Río Indio	ig	į	 : -	1	4				1			• • • • •
PORTOBRIO			1	2	1	••••						
Garrote		3	1	-	J					.,		
Isla Grande	į	· · · · · · ·	}								• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Maria Chiquita	[ļ	·] • • • •		· · · · i		1			
SANTA ISABEL (Palenque)		1		[.]		1	3	1			• • • • •
Cuango (La Guayra)	1		g	4	1			1		1		• • • •
Culebra			j		·]		····					
Nombre de Dios	4		¥	1	1		1	- 2	2	1		
Santa Isabel	 		J				ļ				! • • • • • •	
Viento Frio		1	E			1	1					1
Miramar	1		ii	J							Ř	
Circunscriución de San Blas	1		E		.]							
PRERTO ORALDÍA	1		ü		.#	1						
(Porvenir) Escobal		1			4]				
(Porvenir) Escobal	 									1		1
Narrand	8 2	1 1	E 1	1 2	9		2	3	2	3	1	1
Playon Chico	1		E		Š.		i					1
(Tupile) Teribe	E				.1							
San Pablo	5			·	1		965		1	1		1
La Guavra	12				3		ÿ					1
	-			_	-1	1	!	-	-			
Totales	49	76	33	68	6	113	₩ 33	21	31	23		*

Panamá, 31 de Mayo de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Hasta las tres de la tarde del día 10 de Julio de 1935 se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores para el suministro de máquinas refrigeradoras y otros enseres para la planta frigorifica del mercado público de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en esta Administración.

J. M. PINILLA URRUTIA.
Administrador General.

Aviso Oficial

El dia 12 de Julio próximo a las diez de la mañana en el despacho del Corregidor de Puerto Armuelles, se llevará a cabo, en presencia del Contralor General y del Subsecretario de Hacienda y Tesoro, la segunda licitación de los nuevos lotes de la urbanización de la población de Puerto Armuelles. Las solicitudes deberán ser hechas ante el Gobernador de la Provincia, acompañadas del comprobante de depósito del diez por ciento (10%), del monto de la propuesta. Para detalles de precios, planos y demás circunstancias ocurra al Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

J. I. QUIROZ Y Q., Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Junio 29 de 1935.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores Basilio Barochis y Panagioti Paladás, mayores, vecinos de esta ciudad, griegos y comerciantes, han constituído una Sociedad colectiva de comercio, limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 1.141.47, aportado por los socios por partes iguales;

2º Que la Sociedad girará bajo la razón social de "Barochis y Paladas, Ltda."; durará por el término de diez años, a partir del 1º de Abril de 1935, y se ocupará en explotar el negocio de refresquería, heladeria y frutería; y

3º Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo de ambos socios.

Lo anterior consta en la Escritura número 545 de esta fecha.

Panamá, Junio 27 de 1935.

M. Sosa C.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que los señores José de Lemos y Pablo Alberto Paz, mayores, panameños y de esta vecindad, han constituído en esta fecha la Sociedad "Pablo A. Paz y Cia. Limitada", con domicilio en esta ciudad y con un capital de B. 1.000.00, para explotar el negocio de Cine y Teatro;

2º Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y que el uso de la firma social la tendrá el socio José de Lemos, como Cajero de la Sociedad; y

3º Que la Sociedad durará por el término de dos años, a partir de la fecha.

Lo anterior consta en la escritura 566 de hoy.

Panamá, Julio 3 de 1935.

M. Sosa C.

3-73. 2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día trece de Julio próximo venturo para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien embargado en la demanda ordinaria convertida en ejecutiva propuesta por José Maria Rosendo Tejada contra José C. Cabrera, como cesionario de Juan Urrutia.

El bien que se remata es el siguiente:

Un reloj de doble tapa enchapada, valorado en la suma de B. 15,00.

Total: B. 15.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación del porcentale de Ley en la Secretaria del Juzgado, y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y reoujas a que haya lugar. En acreedor es postor hábil.

Colón, Junio 29 de 1935.

El Secretario,

J. G. Carrillo.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Eugene Ingran, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Hilda Mahfood.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Juzgado, hoy, once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez.

V. A. DE LEON S.

El Secretario.

Alberto L. Ridriguez.

Edicto Emplazatorio Número 429

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Pablo Páez (a) "Camarón", quien residía hasta Mayo retropróximo en Calle 23 Oeste, casa número 31, cuarto número 24 en compañía de Clotilde Rivera, panameña, de 30 años de edad, de oficios domésticos, soltera, para que comparezca ai Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito. - Panamá, Junio veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Abel Quintero, Capitán del Cuerpo de Policia Nacional, de servicio en la Cárcel de este Circuito, tuvo conocimiento que en la casa número 31, cuarto 24, de la Calle 23 Oeste se daba a la venta la planta "Cannabis Indica o Sativa", llamada en Panamá "Canyac". En tal virtud puso este hecho en conocimiento del Jefe de la Oficina de Investigaciones y este a su vez solicitó del Corregidor de los Barrios de San Felipe y Chorrillo, decretara y efectuara una requisa en la mencionada habitación procediendo a allanar en caso necesario. El Corregidor mencionado decretó la requisa asociado ademas del Secretario, del Capitán Quintero y del Jefe de la Oficina de Investigaciones y otros agentes de Policía. En poder de Clotilde Rivera se encontró un paquete que el Corregidor recibió de manos del Capitán Quintero, quien se la quitó a la mencionada Rivera. Puesto este hecho en conocimiento del Juez de turno, ese funcionario lo adjudico a este Tribunal, quien levantó la investigación del caso y resuelve hoy el informativo. Pablo Páez concubino de Clotilde Rivera, al decir de ésta, es el propietario del cuarto requisado y propietario también del paquete a que se refiere el acta de allanamiento; y quién al darse cuenta de la presencia de la autoridad emprendió precipitada fuga, impidiendo así su captura. Un delenido estudio de las constancias de este sumario revela ie manera clara que el paquete encontrado en poder de a Rivera, concubira de Páez, es la planta "Cannabis Sativa o Indica", conocida entre nosotros por Canyac, Revela también de manera precisa que hay mérito suficiente para decretar enjuiciamiento tanto contra la Rivera como contra Páez. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley. abre causa criminal contra Clotilde Rivera, panameña, de treinta años de edad, soltera de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y Pablo Páez, de generales desconocidas, por no haber sido indagado ya que se encuentra prófugo, como infractor de disposiciones contenidas en la Ley 64 de 1928, adicionada por la 32 de 1934.—Notifíquese personalmente a la Rivera este auto.—Como Pablo Páez es prófugo se dispone emplazarlo de conformidad con la Ley.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—A las tres de la tarde del día veintidós de Julio próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Secretario ad hoc."

Se concede el término de treinta dias a contar desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, para que el emplazado Páez comparezca al Juzgado para la diligencia ya dicha, haciéndole presente que si no lo hiciere así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, se le declarará en rebeldia y se adelantará el juicio como si estuviera presente.

Se excita a los habitantes de la República denuncien el paradero de Páez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le ha enjuiciado si, sabiéndolo, no lo denunciaren, con las salvedades de ley, y a las autoridades todas para que lleven a efecto su captura si lo descubrieren dentro del territorio del país.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco, se fija el original en su fecha en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se inserta en la GACETA OFICIAL por cinco días. El Juez.

> MANUEL BURGOS, Enrique Núñez G., Secretario ad hoc.

5 vs.--

Edicto Número 8

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Froilán Arce, colombiano, vecino de esta ciudad, casado, ha solicitado a esta Administración se le adjudique a título de compra un globo de terreno de los baldios nacionales, denominado "Las Delicias", ubicado en el Distrito de Chame, de una extensión superficiaria de dos hectáreas con mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (2 Hts. 1450 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de la señora María Jorge Morán y Simeón Ramos:

Sur, carretera nacional y sahanas libres:

Este, terreno de los señores Manuel Godoy y Gustavo Adolfo Aivarado, y

Oeste, predio de la señora Rufina González de Barahona.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho y en la Alcaldia del Distrito de Chame, por treinta dias hábiles, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del dia tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador.
El Secretario.

ENOCH ADAMES V.

Dimas S. Rostrup D.

Edicto Número 31

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Maria Eladia Sánchez, fallecida en la cabecera del Corregimiento de Puerto Caimito, de esta jurisdicción se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte resolutiva dice textualmente así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Júnio primero de mil novecientos treinta y cinco. Vistos:

En providencia fechada el dia diez y ocho de Diciembre del mismo año (1934) se declaró yacente la herencia de la Sánchez, de la cual se nombró Cuarador al señor Manuel de Jesús Sánchez, y se fijaron los edictos correspondientes para que el que tuviera en ella algún interés, se presentara a hacerlo valer en el término señalado por la ley, y como hasta la fecha solo el citado Manuel de Jesús Sánchez ha reclamado dicha herencia y ha comprobado ser sobrino legítimo de la causante, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

1" Que está abierta la sucesión intestada de María Eladia Sánchez desde la fecha de su fallecimiento (8 de Septiembre de 1934), y

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Manuel de Jesús Sánchez.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en dicha sucesión, y publiquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifiquese y cúmplase.

"El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Andrés Ureña V."

Por tanto, se fija el presente edicto en los estrados de este tribunal por el término de treinta dias, y se ordena dar copia al interesado para su publicación, por tres veces, en un periódico de la Capital.

La Chorrera, Junio 25 de 1935.

El Juez,

El Secretario.

O. BERNASCHINA.

3 vs.—1.

Andrés Ureña V.

Aviso

El susertio Alcalde Municipal del Distrito de Capira por medio del presente avisa al público HACE SARRO

Que en poder de la señora Josefa S. Vda. de Quintero, mujer, mayor de edad, viuda y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo y marcada a fuego así N, en el costillal izquierdo y con una mosca, o sacabocado, en cada oreja, y con un ternero macho, manchado de amarillo con blanco. La que estaha haciendo daños en las sementeras del señor Sotero Frias, y sin conocerle dueño alguno. De conformidad con el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Despacho, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho a d'cho animal y lo haga valer dentro del término de treinta días (20); contados desde la fecha, pasado el cual será tematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Remitase copia del presente aviso a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, pa-

Capira, Junio 29 de 1935.

LUIS SALCEDO G., Alcalde. Ismael Martinez, Secretario.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Pineda se encuentra denositado un caballo de tabaño pequeño, color ballo, como de cuatro años de edad, con la cola recién cortada, sin señal de ninguna especie y sin dueño conocido. Este animal se encuentra vagando hace más de dos años por el caserío denominado Ojo de Agua de esta jurisdicción. De acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía para que sirva de formal notificación al público en general para que quien se considere con derecho sobre el referido animal los haga valer dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, vencidos los cuales se procederá a su remate en pública subasta.

Copia de este aviso se remitirá a la Secretaria de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Las Palmas, (Veraguas), Julio 1º de 1935, El Alcalde.

RUBEN D .SANJUR.

El Secretario.

J. A. Sanjur.

AVISO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por medio de éste al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Artiliano Cartas García del Corregimiento de la Raya de Calobre de esta jurisdicción se encuentra depositado un caballo pequeño de color Rosillo-Ballo como de diez años de edad herrado a fuezo así la paleta del lado de montar así: Q en el anca PD en la pulpa BB por encontrarse vagando en el mencionado Corregimiento sin dueño conocido desde hace más ie un año.

En cumplimiento a lò establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta oficina con el fin de que sirva de formal notificación al público en general para el que se crea con dereche al mencionado animal haga valer su derecho dentro del término legal. Que después de esa fecha será rematado en pública subasta por la Tesoreria Municipal del Distrito.

Fijado al público hoy dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde.

Jose Del C. Franco.

5 vs.--5

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa la público, por este medio que el abogado Efrain Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tre de les corrientes, escrito que se ha ordenado publicaen la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intevalos de quince días, en atención a lo que dispone el a :-

ra que sea publicada por su orden, por el término legal. ticulo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efrain Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los tramites especiales del Capítulo I, Titulo VII, Libro Il del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forrero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1" Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2° En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3" Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y estos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4" Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5" Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1°) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6" A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenérsele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva aco er esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el articulo 1345 del C. J.

"Colon, Abril 3 de 1935.

Efrain Tejada U.".

El Juez.

V. A. DE LEON S.

Per el Secretario.

1. Estrada P. Oficial Mayor.